

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0127

ESTADO No. -0127

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ		27-11-2019	AUTO PARB No 861	2.1 INFORMAR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-09121, que no es procedente mantener el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0602 del 17/07/2017, referente a instalar un sistema completo de señalización preventiva, informativa y restrictiva en el frente denominado inactivo, de conformidad con el presente proveído. 2.2 INFORMAR al señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-09121, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KAT-09121, fue emitido el Informe de Visita PARB-0344 del 04 de noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0367-68	MARIA HELENA RODRIGUEZ		27-11-2019	AUTO PARB No 862	2.1 INFORMAR a la señora MARIA HELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0367-68, que no podrá iniciar actividades mineras de explotación hasta tanto obtenga la viabilidad ambiental. 2.2 OFICIAR a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER con el fin de que se certifique el estado del trámite de la licencia ambiental de la Licencia de explotación No. 0367-68. 2.3 INFORMAR a la señora MARIA HELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 0367-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0367-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0335 del 06 de noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO		27-11-2019	AUTO PARB No 863 2.1 REQUERIR al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 7.1. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de octubre del 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente: a. Explicar porque ha presentado declaración de regalías del título minero, si una vez recorrido el título no se encontró ningún frente de explotación activo o inactivo y quien acompañó la visita manifestó que el título no ha tenido actividad minera, de igual manera debe explicar de dónde proviene el material declarado en los formularios de regalías. Plazo otorgado: quince (15) días b. Iniciar a dar cumplimiento al PTO aprobado en el sentido de tener actividad minera de acuerdo al método y producción aprobada, toda vez que tiene viabilidad ambiental y no cuenta con suspensión de actividades. Plazo otorgado: treinta (30) días. c. Presentar evidencia de la elaboración del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para el título minero antes de iniciar labores mineras. Plazo otorgado: treinta (30) días. El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 28 de octubre del 2019. 2.3 INFORMAR al señor CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, que se considera improcedente mantener el requerimiento realizado a través de Auto PARB No. 0602 del 17/07/2017 notificado mediante estado PARB No. 0051 del 26/07/2017, referente a la presentación del plano de labores actualizado.
-----------------------	---------	--------------------------	--	------------	---

CONTRATO DE CONCESION	CEI-101	ZURICH INTERNATIONAL TRADING SAS		27-11-2019	AUTO PARB No 864	2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING y a los señores ELIANA DACONTE SERRANO Y ÁNGEL MARIA AGUILAR, titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, literal c), esto es, "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos" y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirvan explicar de fondo con argumento legal los motivos por los cuales no han realizado actividades de explotación minera, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación administrativa. Los titulares deben subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING y a los señores ELIANA DACONTE SERRANO Y ÁNGEL MARIA AGUILAR, titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, se sirva Presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico en el que se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral suscrita el 28 de octubre de 2019, a saber: • Actualizar el plano de labores. • Presentar el acto administrativo expedido por la -CAS- donde se otorgue la cesión de la licencia ambiental a los actuales titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, o en su defecto el certificado de estado de trámite de la de la misma con una expedición no superior a noventa (90) días. Los titulares deben subsanar las faltas que se les imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. 2.3 INFORMAR a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING y a los señores ELIANA DACONTE SERRANO Y ÁNGEL MARIA AGUILAR, titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0331 del 6 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.4 ADVERTIR a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING y a los señores ELIANA DACONTE SERRANO Y ÁNGEL MARIA AGUILAR, titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08034X	HERNANDO LEON ARDILA		27-11-2019	AUTO PARB No 865	2.1 INFORMAR a los señores HERNANDO LEON ARDILA; DANIEL ANDRES LEON ARDILA y JORGE LUIS LEON ARDILA, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. LLL-08034X, que la autoridad minera continuara con el procedimiento sancionatorio iniciado mediante a Auto PARB No. 0241 del 2/02/2019, notificado por estado PARB No. 0032 del 01/03/2019, por no dar
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08031	HERNANDO LEON ARDILA		27-11-2019	AUTO PARB No 866	2.1 INFORMAR a los señores HERNANDO LEON ARDILA; DANIEL ANDRES LEON ARDILA y JORGE LUIS LEON ARDILA, en su calidad de titulares del

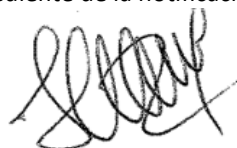
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						Contrato de Concesión No. LLL-08031, que la autoridad minera continuara con el procedimiento sancionatorio iniciado mediante a Auto PARB No. 0174 del 15/02/2019, notificado por estado PARB No. 0025 del 18/02/2019, por no dar cumplimiento a la presentación de la licencia ambiental y el Programa de Trabajo y Obras – PTO -.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de **NOVIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA